

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Director del Centro de Investigación y Desarrollo
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo
de Normas de Información Financiera
Bosque de Ciruelos 186, piso 11
Fracc. Bosques de las Lomas
11700, México, D. F.

México, D. F., 15 de mayo de 2010

Estimado contador Pérez Cervantes:

Norma de Información Financiera (NIF) C-5 “Pagos anticipados y otros activos” en Proceso de auscultación:

Hemos analizado el proyecto de la Norma de Información Financiera - NIF C-5 “Pagos anticipados y otros activos” con referencia N° 052-09, preparado por el Centro de Investigación y Desarrollo (CID) del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF). Como resultado de dicho análisis a continuación presentamos nuestros comentarios y sugerencias respecto de esta NIF:

1. En el párrafo 10 de la norma, sugerimos eliminar lo siguiente: “salvo que el proveedor haya transferido a la entidad los beneficios y riesgos inherentes del activo que está por recibirse, en cuyo caso debe atenderse a lo establecido por las NIF relativas a inventarios, inmuebles, maquinaria y equipo o activos intangibles según corresponda”. Se sugiere eliminar este párrafo, debido a que pretender establecer particularidades para identificar este tipo de partidas, podría generar confusiones. Adicionalmente, precisar la clasificación de estos activos, pudiera no estar en línea con lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad, además, difícilmente se puede dar el caso de que se transfieran completamente los beneficios y riesgos únicamente con el pago del anticipo.
2. En el párrafo 14, sugerimos cambiar el término de deterioro por el de evaluación de su recuperabilidad, debido a que el concepto de deterioro se relaciona con activos de larga duración y el término recuperabilidad estaría más acorde a los pagos anticipados u otros activos.

3. Creemos que clasificar los anticipos a proveedores como pagos anticipados va en contra de la esencia de este tipo de transacciones; en la normatividad internacional la clasificación de los anticipos a proveedores sigue el criterio de la sustancia de la transacción, ya sea como inventario, activo fijo o activo intangible, según corresponda. Sugerimos modificar lo relativo a los anticipos a proveedores, de acuerdo con lo anteriormente descrito.

4. Los conceptos relativos a otros activos, por ejemplo: papelería y artículos de escritorio, material de apoyo de ventas y material publicitario, debieran ser registrados directamente en resultados del periodo como un gasto en el momento en que se reciben, de conformidad con las normas internacionales (IAS 38 modificada).

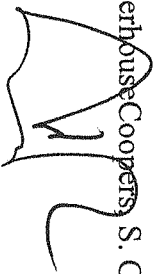
Los insumos que se requieren para la construcción, instalación u operación de los inmuebles, maquinaria y equipo deben clasificarse como inventario, activo fijo o gastos, según corresponda, de conformidad con la normatividad internacional (IAS 16 párrafo 8).

Estamos a sus órdenes para comentar y/o aclarar los comentarios vertidos en esta carta.

Aprovechamos la ocasión para felicitar al CIDD por el esfuerzo realizado en la preparación de este proyecto de norma.

Atentamente,

PriceWaterhouseCoopers S. C.



C.P.C. Carlos Méndez Rodríguez
Líder de Auditoría